



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTISIETE

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos (10:59 a.m.), del día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Vigésima Séptima sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO VEINTISIETE

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
23 de Agosto del año 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.



Ricardo

Año de

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTISIETE

PRIMERO: En atención al oficio DFM/437/2022, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; de fecha 22 de agosto del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud realizada mediante oficio número UAI/302/2022 de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual solicita con folio 270510400012622, lo siguiente:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL RECIBO DE PAGO DEL 15 DE JULIO DE 2022, 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 DEL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO" SIC.

SEGUNDO: En seguimiento a Oficio número DFM/437/2022 de fecha 22 de agosto del año dos mil veintidós, mediante el cual se le solicita a este Comité de Transparencia, se someta a sesión para atender la solicitud con folio número 270510400012622, para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial y autorizar la versión pública con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Los datos confidenciales a testar son: RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT por tratarse de datos confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25 fracción VI, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ASUNTOS A TRATAR



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTISIETE

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DFM/437/2022 de fecha 22 de agosto del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud realizada mediante oficio número UAI/302/2022 de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual solicita con folio 270510400012622, lo siguiente:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL RECIBO DE PAGO DEL 15 DE JULIO DE 2022, 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 DEL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO" SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En atención al oficio No. DFM/437/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández. Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el oficio UAI/302/2022 de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós, folio 270510400012622 con solicitud de versión pública, respecto a lo siguiente:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL RECIBO DE PAGO DEL 15 DE JULIO DE 2022, 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 DEL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO" SIC.

Lo anterior con fundamento en la presente Leyes que a la letra dicen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTISIETE

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamental y personal que se encuentra en RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; información de la cual no se tiene autorización del titular para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera parcial, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTISIETE

comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en en el acuerdo de información y los oficios de respuesta emitidos por las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en: RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT de los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Trasporencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTISIETE

artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y victimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente a los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, referente a: RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

ANALISIS DE MOTIVOS



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTISIETE

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; referente a: RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información en calidad de reservada y confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; referente a: RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT; Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 17, 108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ACTA NUMERO VEINTISIETE

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial perteneciente a los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; referente a: RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con número de oficio DFM/437/2022 de fecha 22 de agosto del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce horas con treinta minutos (12:30 p.m.) del día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

ACD-TRANSP-JM—TAB-016/2022.

ACUERDO: - "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL RECIBO DE PAGO DEL 15 DE JULIO DE 2022, 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 DEL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO" SIC.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación restringida en su modalidad de RESERVADA Y CONFIDENCIAL (VERSION PUBLICA), la información relacionada en el oficio DFM/437/2022, de fecha 22 de agosto del año dos mil veintidós, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo evidentes acorde a la normatividad legal invocada dentro de la presente acta, los cuales no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial con base a lo siguiente:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL RECIBO DE PAGO DEL 15 DE JULIO DE 2022, 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 DEL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO" SIC.

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de oficio DFM/437/2022 de fecha 22 de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal; atendiendo lo requerido mediante oficio número UAI/302/2022 de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós, por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual requiere testado de RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT que se encuentra en los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; respecto a lo solicitado mediante folio 270510400012622, en el cual se solicita lo siguiente:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

ACD-TRANSP-JM—TAB-016/2022.

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL RECIBO DE PAGO DEL 15 DE JULIO DE 2022, 31 DE JULIO DE 2022 Y DEL 15 DE AGOSTO DE 2022 DEL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO" SIC.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número **DFM/437/2022**, de fecha 22 de agosto del año 2022, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el que solicita interfiriera ante este Comité de Transparencia, analice y apruebe en sesión la clasificación de la información referente a la versión publica de los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia de este Ayuntamiento, que se encuentran en **RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT**, respecto a la solicitud realizada mediante oficio **UAI/302/2022** de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós, como información reservada y confidencial.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Después de haber realizado un análisis a la solicitud sobre sus interrogatorios presentados, específicamente, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa, realizando además, la prueba de daño por ser información de carácter **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, en base en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones VI, y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Por lo anterior expuesto, la información que se solicita es **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**, razón por la cual no se puede proporcionar, pues el origen de la misma brindaría facilidades a la delincuencia por el mal uso de la información, con



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

ACD-TRANSP-JM—TAB-016/2022.

fundamento en los artículos 6, 25 fracción VI, 108, 112 y 121 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

ACD-TRANSP-JM—TAB-016/2022.

con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 25, 108, 109, 112 Y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA**, clasificar la información como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, respecto a la **información correspondiente a los recibos de pago del 15 de julio de 2022, 31 de julio de 2022 y del 15 de agosto de 2022 del Coordinador de Transparencia de este Ayuntamiento, que se encuentran en RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DEL SAT**, relacionada a la solicitud realizada mediante oficio UAI/302/2022 de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós; por lo tanto se determina como información reservada y confidencial en versión pública.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

ACD-TRANSP-JM—TAB-016/2022.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, quienes certifican y hacen constar.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOZAL